

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAMALCI S.A. CAPITULO PRIMERO**
2 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
3 **DURACIÓN: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN.-** La compañía llevará la denominación de **CAMALCI**
5 **S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
6 la compañía es en el Cantón Máchala, y, por resolución de la junta
7 general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas
8 en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a Ley. **ARTICULO**
9 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social
10 dedicarse a: 1).-El cultivo, producción, procesamiento de camarones, y
11 de especies bio-acuaticas, 2).- La pesca, de especies bioacuaticas, su
12 industrialización, explotación, comercialización interna y exportación;
13 3).- La explotación, producción y comercialización de larvas de
14 camarón y otras especies bioacuaticas en piscinas y mediante
15 instalación de laboratorios y plantas procesadoras; 4).- La instalación
16 de plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier otra
17 forma de presentación de los productos del mar y demás especies bio-
18 acuaticas que se procesen en la planta; 5).- La importación de
19 vehículos, todo tipo de maquinaria pesada, instrumentos de alta
20 tecnología, herramientas, partes o accesorios que sean de menester
21 para el funcionamiento de sus plantas procesadoras de camarón,
22 laboratorios de larvas, fabrica de hielo, así como el tratamiento de
23 otras especies bioacuaticas o agroindustriales; 6).- La importación de
24 productos químicos necesarios para sus objetivos de producción,
25 materias primas, productos semielaborados o industrializados; 7).- Así
26 mismo podrá dedicarse a producir, comercializar, importar, exportar
27 toda clase de productos agropecuarios y de ciclo corto, frutas, madera,
28 flores, carnes mariscos; 8).-Podrá dedicarse además a la actividad de

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 construcción de obras de protección, adaptación, rellenos y
2 preparación de terrenos para fines agropecuarios, bioacuaticos o
3 industriales y a la exportación de esta actividad. Para el cumplimiento
4 de sus fines podrá comprar, vender, permutar, arrendar toda clase de
5 bienes raíces y muebles; y podrá adquirir acciones o participaciones en
6 Compañías ya constituidas nacionales y extranjeras, y realizar todo
7 acto o contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que tenga
8 relación con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE**
9 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
10 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato
11 constitutivo en el Registro Mercantil; pero la junta general de
12 accionistas podrá disolverla en cualquier tiempo prorrogar su plazo de
13 duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de
14 Compañías. **ARTÍCULO QUINTO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
15 de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana. **CAPITULO**
16 **SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD**
17 **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía será
18 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en
19 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
20 una, numeradas del 001 al 800, inclusive serán firmadas por el
21 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las acciones se
22 encuentran suscritas el cien por ciento y pagadas al contado, conforme
23 consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se ha
24 abierto en el Banco del Pichincha C.A., cuyo certificado, conferido por
25 esta Institución se protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías.- Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y
27 pagadas en la proporción de la manera siguiente: la señora **MARÍA**
28 **ISABEL ALCIVAR GOROSABEL**, ha suscrito setecientas noventa y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
2 una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto
3 es la cantidad de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados
4 Unidos de América; la señora **MARÍA MARCIA HENRIQUEZ CHOCO**
5 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar americano y
6 ha pagado el cien por ciento del valor, esto es la cantidad de un dólar
7 de los Estados Unidos de América. En consecuencia, se encuentra
8 totalmente suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en
9 un cien por ciento. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-**
10 El capital de la Compañía podrá se aumentado en cualquier momento,
11 por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en
12 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
13 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
14 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
15 aumento. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Si una acción o certificado
16 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
17 anularlo, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
18 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
19 en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir
20 de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
21 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
22 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
23 anulado. **ARTÍCULO NOVENO: LA RESPONSABILIDAD.-** La
24 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
25 limita al monto de sus acciones. Cada acción liberada de UN DÓLAR,
26 dará derecho en un voto en las decisiones de la Junta General, las no
27 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. **ARTÍCULO**

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará un libro de
2 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias
3 de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
4 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
5 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro
6 de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
7 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
8 **CAPÍTULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO DÉCIMO**
10 **PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será
11 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
12 cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del
13 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
14 General de Accionistas el Balance Anual, el Estado de Pérdidas
15 y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
16 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-
17 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances
18 e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
19 Oficinas de la COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
20 **UTILIDADES Y RESERVAS.** La Junta General de Accionistas
21 resolverá la distribución de las utilidades, la que será en proporción
22 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará
23 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
24 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que este alcance por
25 lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
26 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
27 especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO,**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**
2 La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la
3 Compañía y la administración de la misma corresponde al Presidente y
4 al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
5 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará
6 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
7 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella
8 tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a todos los
9 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones. La Junta General se
10 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y
12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
14 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
15 Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se
16 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,
18 al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de
19 la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS**
20 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
21 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
22 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente
23 o mediante un representante sea accionista o no. El poder a un
24 representante será necesariamente por escrito y con carácter especial
25 para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general,
26 legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas
27 los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No será

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
2 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
3 capital pagado y todos los asistentes acepten por unanimidad la
4 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos
5 los concurrentes bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **OCTAVO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
7 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
8 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
9 del capital pagado; si no estuviere ese quórum, se procederá a una
10 nueva convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
11 fecha fijada a la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
12 junta, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el
13 valor de las acciones que representen. En la segunda
14 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante,
15 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
16 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
17 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
18 compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
19 convalidación; y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
20 habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
21 convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la representación de
22 la tercera parte del capital pagado.- En la Tercera convocatoria la
23 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
24 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en
25 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
26 **DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-** Toda Junta General será presidida
27 por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por el accionista que
28 fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actuar como Secretario el Gerente General por la Compañía; y, en su
2 falta un Secretario Ad - hoc que será nombrado por la misma Junta.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: 1)

5 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la

6 Compañía de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones; 2)

7 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de

8 pérdidas y ganancias de la Compañía, así como los informes del

9 Presidente, Gerente General y Comisario; 3) Disponer el reparto de

10 Utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; 4)

11 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o

12 disminución del plazo de duración de la Compañía; 5) Resolver

13 sobre la disolución anticipada de la Compañía; 6) Fijar la cuantía de

14 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el

15 Gerente General requiere autorización del la Junta General; 7)

16 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes

17 generales, de conformidad con la Ley; 8) Interpretar

18 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la

19 Compañía; 9) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

20 consideración y que no fuere atribución del otro órgano de la

21 Compañía; 10) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley

22 y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**

23 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal estará a cargo

24 del Gerente General de la Compañía, quien le representará judicial

25 extrajudicialmente, en forma individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

26 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede o

27 no tener la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por

28 la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en el ejercicio

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
2 ausencia o falta del Gerente General este será reemplazado por el
3 Presidente con todas las atribuciones de aquel. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
5 Son atribuciones del Gerente General: 1) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; 2) Ejercer la Representación
7 Legal, Judicial o Extrajudicial de la Compañía en forma individual; 3)
8 Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; 4)
9 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
10 empleados, obreros, jornaleros y más personal cuya asignación no
11 este encomendada a la Junta General, de acuerdo con el
12 presupuesto vigente; 5) Gestionar conjuntamente con el Presidente la
13 obtención de empréstitos internos y externos; 6) Elaborar el informe
14 anual de labores y elevarlos a conocimiento de la Junta General;
15 y, 7) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este
16 Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren
17 encomendadas por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
19 Compañía puede o no tener la calidad de accionista. Será elegido por la
20 Junta General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio
21 de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En el
22 caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el
23 Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la designación del
24 titular si fuere el caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
26 presidente: 1) Presidir las sesiones de Junta General de
27 Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo el caso de
28 remoción de este funcionario, de acuerdo con la Ley; y, suscribir las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actas correspondientes; 2) Convocar individualmente o conjuntamente
2 con el Gerente General a dichas juntas; 3) Suscribir conjuntamente
3 con el Gerente General los títulos de acciones; 4) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas y lo
5 dispuesto en el presente Estatuto; 5) Vigilar la buena marcha
6 de los negocios sociales; 6) En caso de ausencia temporal o definitiva
7 del Gerente, lo subrogará y ejercerá la representación legal el
8 Presidente; 7) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este
9 Estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y
10 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.** La fiscalización y
12 control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario, elegido por la
13 Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes
14 que le concede e impone la Ley de Compañía. **CUARTA:** Los Socios
15 fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan al señora
16 **MARÍA ISABEL ALCIVAR GOROSABEL**, como Gerente General de la
17 Compañía y a la señora **MARÍA MARCIA HENRIQUEZ CHOCO** como
18 Presidenta, debiendo extenderse los nombramientos respectivos.
19 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el señor
20 Doctor Rafael Marcos Arce Campoverde, para que pueda realizar todas
21 las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la
22 aprobación y registro de esta Compañía, e inclusive la obtención
23 del Registro Único de Contribuyente y los trámites conducentes a
24 que la compañía pueda operar legalmente. Agregue usted señor
25 notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
26 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. F) DR.
27 Rafael Arce Campoverde, Registro profesional número quinientos
28 noventa y cuatro, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7294730
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCE CAMPOVERDE RAFAEL MARCOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2010 1:58:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMALCI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070062666 - 6

ALCIVAR GOROSABEL MARIA ISABEL
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
12 AGOSTO 1946
091-0169-00506 E.
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1946



Maria Isobel Gorosabel

ETIQUETA REN ***** V3339V3242

VILLO ANGEL CHOCO O
PRIMARIA QUEHADER. DOMESTICOS
CLEMENTE ALCIVAR
MARIANA GOROSABEL
MACHALA 15/04/2008
15/04/2020

REN 040068



FILSAR DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

113-8008 070062666

NÚMERO CÉDULA
ALCIVAR GOROSABEL MARIA ISABEL

LORO MACHALA
PROVINCIA CAUTIN
MACHALA
PARROQUIA ZONA



Maria Isobel Gorosabel

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 08 de ABR 2010 de



Luis Zambrano Larrea
Abg. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

EQUATORIANA***** V4443M4242
 DIVORCIADO IND. DACT.
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS PROF. OCUP.
 SEGUNDO HENRIQUEZ ORELLANA
 MARGARITA CHOCO ORTEGA
 MACHALA CANTON DE LA MADRE 20/11/2009
 20/11/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 1960408
 PULGAR DEHECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA N° 070318698 - 1
 HENRIQUEZ CHOCO MARIA MARCIA
 EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
 04 JULIO 1973
 004 0055 00374 F
 EL ORO/EL GUABO 1973
 EL GUABO 1973
 Maria Marcia Choco Ortega



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 08 ABR 2010 de

[Signature]
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUSICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES PERIODO 2009
 CNE
 193-0119 NUMERO
 0703186981 Cedula
 HENRIQUEZ CHOCO MARIA MARCIA
 EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON MACHALA ZONA PARROQUIA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

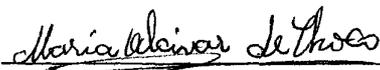
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus
2 partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída
3 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

5

6

7



8

SRA. MARÍA ISABEL ALCIVAR GOROSABEL

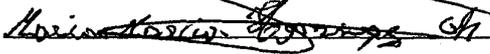
9

C. C. No. 0700626666

10

11

12



13

SRA. MARÍA MARCIA HENRIQUEZ CHOCO

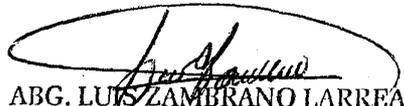
14

C. C. No. 0703186981

15

16

17


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18

19

SÉ OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
20 ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
21 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
22 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
23 BRACION.*****

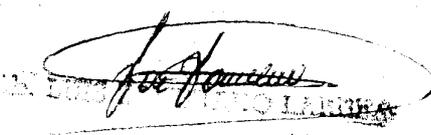
24

25

26

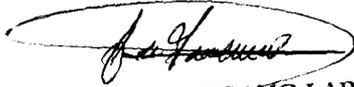
27

28



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0105 de fecha 14 de Abril del 2010 dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CAMALCI S.A.**, el 08 de Abril del 2010.-----

Machala, a 21 de Abril del 2010



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CAMALCI S.A.**- Machala, a veintidós de Abril del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA